

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA BURGA DE LA CAPITAL		SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.	Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »	Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	10 »	Tres id.....	9 »
Pago adelantado.		Número sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada colección ordenadamente para su encuadernación.

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 278.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada por esta Junta en el día 29 de septiembre de 1930.

(Continuación.)

Junta de San Martín de Losa.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este pueblo, resulta que se hace constar en ella que pidieron su inclusión en las listas Salvador García Ortiz, Eloy Robredo Presa, Primitivo Salazar Salazar, Antonio Alonso Ruiz, Eleuterio González García, Feliciano Cantera Angulo, Leandro Ruiz Calleja y Antonino Villamor Cámara, por tener 25 años de edad y más de dos de residencia, sin acompañar ni las reclamaciones ni documento alguno justificativo, informando la Junta que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda no haber lugar a dichas inclusiones por falta de justificación.

También se consigna en el acta que deben ser excluidos Nicolás Calleja Orive, Valentín Cantera Castresana, Narciso Cereceda Gauna, Adrián Gómez Díaz, Agapito Gurviera Rivero y Aurelio Gómez Cereceda, por estar ausentes del municipio, y la Junta acuerda no haber lugar a dichas exclusiones por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística, con vista de los datos que sirvieron de base para formar las listas, se subsanen los errores materiales que se indican por la Junta municipal

Junta de Traslaloma.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que al final de las mismas existe una diligencia suscrita por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en la que se hace constar que por Agapito Angulo García se presentó una reclamación pidiendo su inclusión en ellas, acompañando una certificación expresiva de haber residido en el pueblo de Castro Obarito, sin interrupción alguna, desde su nacimiento; no se acompaña la certificación de nacimiento; la Junta municipal no informa, y esta Provincial acuerda desestimar dicha reclamación y no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de Agapito Angulo García, por falta de justificación.

Jerma.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales de la primera sección Faustino Balbás Arroyo, Rufino Calvo García, Francisco Cadarso Barrio, Leoncio García Gómez y Juan Becerril Antón Miralles; acompañando tan solo certificaciones de residencia pero no acreditan que tengan 25 años; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta no haber lugar, por falta de justificación, a la exclusión de los electores que propone la Municipal en el acta de la sesión Jesús Alonso Nicolás, David Array Martínez, Salvador Bravo Olalla, Octavio Briones Romero, Leandro Delgado Polo, Gerardo González Alcalde, Pedro González Portillo, Félix Martínez Mínguez, Eladio Merino Izquierdo, Gregorio Ortega Rodrigo, David Pozo Pozo, José Rio Martín, Santiago Rubio Carcedo, Vicente Rubio Nebreda y Segundo Ruiz Domingo, correspondientes a la primera Sección; Clau-

dio Andrés Sáez, Eulogio Andrés Sáez, Emilio Antón Revilla, Bernardino Barriocanal Nebreda, Andrés Mario Veladier Ferrer, Herminio Casado Pascual, Lupicinio Cuesta San Cristóbal, Honorato Muñoz Gaona y Jesús Pablos Antón, de la tercera Sección, que dice no residen en la localidad.

Igualmente acuerda la Junta, de conformidad con lo propuesto por Municipal, que sean excluidos de las listas electorales, por haber fallecido, los electores Aureliano Barbero Angulo, Gregorio Barbero López, Manuel Calvo Carranza, Cándido Delgado Martínez, Tomás González Valpuesta, Sixto Redondo y Nicolás Revilla Castro.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística, con vista de los datos que sirvieron de base para formar las listas, se subsanen los errores de nombres y apellidos de los electores que indica la Junta.

Madrigal del Monte.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que al final de las mismas existe una diligencia haciendo constar que ha debido ser incluido en ellas Julián Casado Moral; no se acompaña documento alguno, y la Junta acuerda no haber lugar a la inclusión del citado Julián Casado Moral, por falta de justificación.

Mamolar.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que al final de las mismas existe una diligencia en la que se hace constar que ha debido ser incluido en ellas Pío Bartolomé Camarero; no se acompaña documento alguno, y la Junta acuerda no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Masa.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que al final de las mismas existe una diligencia en la que se hace constar que debe ser excluido de ellas por haberse ausentado de la localidad hace más

de cuatro años Gregorio Rodríguez García, y que debe ser incluido Francisco López Zorrilla por tener su residencia en la localidad desde hace cuatro años; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial, en vista de que se justifica con la oportuna certificación que Gregorio Rodríguez García reside fuera de la localidad desde hace más de cuatro años, acuerda que sea excluido.

Así bien, acuerda la Junta que sea incluido en las listas Francisco López Zorrilla, de conformidad con lo informado por la Municipal, por haber justificado con los oportunos documentos que tiene más de 25 años de edad y lleva cuatro de residencia en la localidad.

Medina de Pomar.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales Mariano González Ruiz, Abel González Angulo, Baldomero Salazar Ruiz y Martín Salazar Ruiz, acompañando los tres primeros certificaciones en las que consta que llevan más de dos años de residencia en la localidad, pero no acreditan que tengan 25 años de edad, y Martín Salazar no presentó documento alguno en apoyo de su derecho; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda no haber lugar a las inclusiones solicitadas por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo solicitado por Antonio Marco Tirenti y Valentín Guinea Torre, y lo informado por la Municipal, que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores que indican, así como los propuestos respecto de otros electores por la citada Junta municipal.

Merindad de Valdeporres.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales Francisco González García, Victo-

rano García Padrón y Salustiano Fernández López, acompañando certificaciones en las que consta que llevan más de dos años de residencia en la localidad, pero no acreditan que tengan 25 años, la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones y no haber lugar a las inclusiones mencionadas por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo solicitado por Aurelio Ruiz Ruiz y lo informado por la Municipal, que por la Jefatura de Estadística se rectifique el error con que aparece dicho elector en las listas que dice Aurelio Ruiz López y es, según la certificación de nacimiento que acompaña, Aurelio Ruiz Ruiz.

Merindad de Valdivielso.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo resulta que por Juan Manuel Gil-Martin Hernández se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayor de 25 años y llevar el tiempo reglamentario de residencia para ser elector; acompaña la cédula personal y un certificado en el que se hace constar que reside en el término municipal desde 1.º de octubre de 1928; la Junta informa que no procede la inclusión en las listas electorales de dicho reclamante por no llevar los dos años de residencia en la localidad, y esta Junta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda desestimar dicha reclamación y no haber lugar a la inclusión solicitada.

Miranda de Ebro.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal del Censo de esta ciudad, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales en el primer distrito, 1.ª sección, Juan Rodrigo Abad, Serafín Pérez Moraza, Juan Vidondo Iriarte, Enrique Iglesias Gómez, Ricardo de Juana Rubio, José González Cantero, Antonio Paredes Pérez, Gregorio Mediavilla Vicente, Francisco Martín Alonso, Victoriano Mardones Madrid, León Medina Manzanedo, Felipe Llorente García, Anacleto Erquiaga Cabañas, Santiago Sáez Díez, Raimundo Sanjuán Sagredo, León Sagredo Martínez, Juan Bautista Tamalet Vales, Augusto Iche Sánchez, Ezequiel Rubio Angulo, Hermógenes Pinedo Arnáiz, Pedro Semitt Colbus y Félix Calvo Gordejuela; en el primer distrito, 2.ª sección, Miguel Giral Arbaizar, Hilario Uría Ríos, Dámaso Fernández Castillo, Manuel Angulo Marroquín y Francisco Angulo Fernández; en el segundo distrito, 3.ª sección, Félix Pérez Pastor, Félix Sobera Ortega, Félix Sáez Crespo, Félix Nancloares Tobalina, Anselmo Montejo Urruchi, Marcelino Barrón Fernández, Salvador Pascual García, Pedro Sainz Gamarra, Juan Arnáez Ortiz, Dimas González Barrio, Félix Sáez

Pérez, Isidro Ruiz Fernández, Teodosio Pérez Pérez, Lucas Pérez Pérez, Constantino Zárate Gómez y Máximo Zárate Chávarri; en el segundo distrito, 4.ª sección, Saturnino Valdivielso Nograro, Antonio Erviti Esteban, Pedro Erviti Esteban, Jorge Benitez Ortiz, Antonio García San Millán, Antonio Ruiz Loizaga Lafuente y Luis Collado Martialay; en el tercer distrito, 5.ª sección, Julio Caballero García, Félix Giga Gómez, Moisés Nebreda Estefanía, Anastasio Frías Barrón, Celestino Ladrero Corcuera, Deogracias Santamaría González, Félix Arbáizar San Juan, Ernesto Gómez de Cadiñanos Erquiaga y Alejandro Rodríguez Vidal, y en el tercer distrito, 6.ª sección, Tomás Ortiz Albisúa, Policarpo González de la Mata y López, Gregorio Sáez Cortés, Jacinto San Juan Martínez, Félix Ayala Balgañón, José María Arias Sánchez, Cenobio Ortega G. de Cadiñanos, Tomás Zárate Fernández, Emiliano Ibarguchi Olavarría, Francisco Martínez de Velasco y Carmelo Ibarguchi Olavarría, acompañando certificaciones en las que consta que tienen 25 y más años de edad y llevan más de dos de residencia en la localidad Serafín Pérez Moraza, José González Cantero, Victoriano Mardones Madrid, Félix Calvo Gordejuela, Ricardo de Juana y Rubio, Hilario Uría Ríos, Félix Pérez Pastor, Félix Sobera Ortega, Félix Nancloares Tobalina, Dimas González Barrio, Félix Sáez Pérez, Máximo Zárate Chávarri, Antonio Erviti Esteban, Pedro Erviti Esteban, Moisés Nebreda Estefanía, Félix Arbáizar San Juan, Ernesto Gómez de Cadiñanos Erquiaga, Tomás Ortiz Albisúa, Gregorio Sáez Cortés y Emiliano Ibarguchi Olavarría, la Junta informa que procede la inclusión de éstos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que sean incluidos en las listas electorales por haber acreditado que reúnen los requisitos de edad y residencia exigidos por la ley.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, que sea incluido en las listas Enrique Iglesias Gómez, pues aunque no justifica la edad, acompaña una certificación en la que consta que desde el 14 de octubre de 1926, desempeña el cargo de Juez de primera instancia e instrucción del partido sin interrupción, para el que se exige tener 25 años.

Respecto de todos los restantes que han pedido su inclusión, no se acompaña más que certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que consta que llevan más de dos años de residencia en la localidad sin acreditarse la edad, informando la Junta que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Ante la misma Junta se solicitó por Luciano Avendaño la exclusión

de las listas electorales de Gustavo Norstrom fundándose en que es súbdito de Suecia y no está nacionalizado en España, la Junta informa que no procede acceder la exclusión y ésta Provincial, de conformidad con lo informado acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores materiales que indica la Junta, confrontándolos con los datos que hayan servido de base para la formación de las listas.

Monasterio de Rodilla.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron la inclusión en las listas electorales Domingo Núñez Quintana y Pedro García Gallo, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; el primero de ellos justifica la edad y vecindad, y el segundo tan solo su residencia; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda estimar la reclamación de Domingo Núñez Quintana y que sea incluido en las listas electorales en la presente renovación, y desestimar la presentada por Pedro García Gallo, por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores advertidos en los nombres y apellidos de varios electores por la Municipal.

Oña.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Emiliano de Echaquibel se solicitó la inclusión en las listas de 65 electores, y en certificación del Secretario de la citada Junta se hace constar que se pidió la inclusión de 71 electores, incluidos ya los 65 mencionados, y la exclusión de tres, sin acompañar documento alguno; la Junta deja a la Provincial acordar o no la inclusión, expresando que los solicitantes Rafael Zúñiga Cueva, César Arce González y Eusebio González Rodríguez son mayores de 23 años y llevan más de dos de residencia, y la Junta acuerda no haber lugar a las inclusiones y exclusiones pretendidas por falta de justificación.

Padilla de arriba.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo resulta que pidió su inclusión en las listas Antonino García Torres, acompañando certificación en que consta que lleva más de dos años de residencia, pero no acredita que tenga 25 años de edad; la Junta informa que debe ser incluido y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Palacios de la Sierra.

Examinada el acta de la sesión

celebrada por la Junta municipal resulta que se hace constar en ella que ha dejado de incluirse en las listas electorales a Justo Ayuso Munguía y Vicente Marcos Vicente, no acompañando ningún documento justificativo de la edad y vecindad de los mismos, e informando favorablemente, y esta Provincial, en contra de lo informado por la Municipal, acuerda no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de Justo Ayuso Munguía y Vicente Marcos Vicente por falta de justificación y de reclamación.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, que se excluya de las listas a Vicente Marcos Mediavilla por haber fallecido, y que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores de nombres y apellidos consignados en el acta de la sesión de la Municipal.

Pampliega.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que solicitaron su inclusión Inocencio Ausín Miguel, Emiliano Arnáiz Otero, Camilo Hernando Ruiz, Gonzalo Delgado Arribas, Elías Rodríguez Pérez, Joaquín Martínez Cuartango, Primitivo Gómez Ruizperez, Manuel de la Orden Alcalde, Pedro Martínez Pérez, Teófilo Pineda Puras y Gregorio Hernando Ruiz, acompañando certificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento en las que consta que llevan dos y más años de residencia en la localidad, pero no justifican la edad; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones por falta de justificación.

Así bien acordó la Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, y en vista de la certificación del Juzgado municipal, que sean excluidos de las listas por haber fallecido, Pedro Castrillo Martínez, Alejandro Colina Pérez, Diógenes Cuesta Bermejo y Primitivo Reguero Gómez.

Igualmente acuerda la Junta que se subsanen los errores materiales por la Jefatura de Estadística en la forma propuesta por la Junta municipal, con vista de los datos que sirvieron de base para la formación de las listas.

Pardilla.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que Domingo García Abad pidió su inclusión en las listas electorales en atención a ser mayor de 25 años y no haber perdido la vecindad en este municipio a pesar de haber estado ausente; no acompaña documento alguno para acreditar su edad; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial, en contra de lo informado, acuerda desestimar dicha reclamación por falta de justificación.

Pedrosa de Duero.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Juan Pascuas Hornillos, acompañando para justificar su derecho a ser elector las correspondientes certificaciones de edad y vecindad; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar dicha reclamación y que sea incluido en las listas electorales en la presente renovación Juan Pascuas Hornillos.

Así bien acuerda que por la Jefatura de Estadística se subsane el error que aparece en el apellido del elector Fausto Simón Cristóbal, que dice en las listas Fausto Simón Cabrito.

Peñalba de Castro.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, para informar las reclamaciones contra las listas, se hace constar en ella que no se presentó reclamación alguna, pero se propone que sea incluido en la presente renovación del Censo Gregorio García Zayas, sin acompañar documento alguno, y esta Provincial acuerda desestimar la propuesta y no haber lugar a la inclusión por falta de justificación y de reclamación.

Peñaranda de Duero.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Alejo Delgado Andrés y Juan Rubio Moreno, se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayores de 25 años, y llevar más de dos de residencia en dicha localidad, acompañan certificaciones justificativas de dichos extremos, la Junta municipal informa que deben ser incluidos y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que sean incluidos en las listas electorales los citados Alejo Delgado y Juan Rubio Moreno.

Pinilla de los Barruecos.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Melitón Mamolar Varguilla, se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, acompañan tan solo su cédula personal, la Junta municipal informa que debe ser incluido y esta Provincial acuerda desestimar dicha reclamación, y no haber lugar a la inclusión del citado Melitón Mamolar Varguilla.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores que aparecen en las listas consignados en el acta de la Junta municipal.

Pinilla Trasmonte.

Examinada el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal para informar las reclamaciones, resul-

ta que se hace constar en ella que deben ser incluidos en las listas electorales Antonio Agustín Arribas, Jacinto Casado Arribas, Julián Angulo Baños, Calixto Rodrigo Arroyo, Jacinto Alameda Baños, Casimiro Marijuan, Martín Abejón Agustín, Emilio Sabati Bodía, Victor Carazo Arribas, Santos Carazo Arribas, Millán Pardo Gómez, Hipólito Santa María, Fortunato Martín Alameda, Máximo Martín Aparicio, Tomás Barguilla Esteban, Juan Abejón Agustín, Dionisio Torres Baños, Mariano Higón Martín, Victor Arribas Arribas, Nicolás Arribas Arribas, Emilio Maeso Rodrigo, Cleto Hernando Jiménez, Ceferino Higón Peña, Felipe Humada Ortega, Eusebio Alonso Ibáñez y José Arribas Barbero; no se acompaña documento alguno justificativo para acreditar la edad y vecindad de los reclamantes, la Junta informa favorablemente, y esta Provincial, en contra de lo informado, acuerda desestimar las reclamaciones y no haber lugar a las inclusiones mencionadas, por falta de justificación.

Así bien acuerda esta Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores advertidos en los nombres y apellidos de varios electores, según se consigna en el acta de la sesión de la Junta municipal.

Presencio.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, para informar las reclamaciones, resulta que se hace constar que por el Sr. Presidente se fueron informando por el orden siguiente los errores materiales: «De las listas de esta Sección única, que por error involuntario y reclamación verbal de los interesados Martínez Máximo, Madrid Frías Francisco, Ortega Sagredo Isidoro, Fernández Julián, Zamora Pablo, Gutiérrez Bocos Abilio, Frías Berezo Julián y Santamaría Félix», y como no se consigna en qué consisten los errores, la Junta acuerda no haber lugar a resolver.

Quintana del Pidío.

Examinadas las listas electorales de este pueblo resulta que al final de ellas existe una diligencia en la que se hace constar que no se ha presentado reclamación alguna, pero en el oficio de remisión se hace presente que se ha dejado de incluir a Julio Casas Casas, no acompañándose documento alguno justificativo de su derecho para ser elector; la Junta municipal no informa, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de Julio Casas Casas por falta de justificación.

Así bien acuerda esta Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores advertidos en los nombres y apellidos de varios electores por la Junta municipal.

Quintanarraya.

Examinada la reclamación pre-

sentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Teodoro Peñalba Rica, se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; acompaña certificaciones justificativas de dichos extremos; la Junta municipal informa que debe ser incluido y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que sea incluido en las listas electorales el citado Teodoro Peñalba Rica.

Regumiel de la Sierra.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas Ramón García Fraile y Juan Gómez Lázaro, por tener 25 años de edad y llevar el tiempo de residencia necesario para ser electores; no acompañan documento alguno; la Junta informa que debe ser incluido Juan Gómez y que no procede la inclusión de Román García, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones y no haber lugar a las inclusiones mencionadas por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta no haber lugar a la exclusión del elector Victor Abad Ayllón, que se propone por la Junta municipal, por falta igualmente de justificación y de reclamación.

Riocavado de la Sierra.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales Julio Velasco García y Francisco de Velasco García, acompañando certificaciones del Juzgado en las que consta que tienen más de 25 años de edad y certificación de la Alcaldía expresiva de que en los apéndices del padrón municipal formado para los años 1928 y 1929 no consta en las altas ni en las bajas ni por ningún otro concepto Julio de Velasco García, y que en el apéndice de 1928 figuraba ya con cargo de categoría de domiciliado a vecino Francisco de Velasco García; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda que sea incluido el citado Francisco de Velasco, y no haber lugar a la inclusión de Julio de Velasco, por no justificar que lleve dos años de residencia en la localidad.

Roa.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal del Censo de esta villa, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales de la primera sección Jacinto Altable Casín, Juan Antón Extremeño, Mariano Antón Monejero, Domingo Bárcena Izquierdo, Félix Bravo de la Hoz, Salustiano Calvo García, Epifanio Casín Pérez, Andrés Cilleruelo Ramos, Francisco Crespo Hornillos, Daniel Cubillo Alonso, Gregorio Chico Escribano,

Victorino Fernández Arranz, Sotero Fernández García, Virgilio Franco Aguilera, Bonifacio Franco Aguilera, Federico García Cortés, Valentín García García, Vicente García Martínez, Bonifacio García Sanz, Daniel García Moreno, Isidoro García Rioja, Gregorio García San Martín, Francisco García Portillo, Anastasio Gil Antón, Juan Hornillos Rioja, Eusebio Izquierdo Chico, Celestino López Clavo, Nicolás Llorente Hornillos, Francisco Llorente Romero, Félix Morejón Esteban, Pedro Ortega Extremeño, Félix Pérez Llorente, Pedro Pérez Páramo, Elías Portillo Arranz, Saturnino Rioja Fernández, Dionisio Ribote Ayuso, Gregorio San Martín Casín, Jacinto del Val Quevedo, José Vázquez Miravalles, José Zanety González y Félix Zapatero Trimiño; de la segunda sección Hermenegildo Arauzo Martínez, Pablo Arroyo Ruiz, Marceliano Arranz Esteban, Victor Arrontes Santirso, Anastasio Arroyo Santos, Dionisio Benito Meneses, Baltasar Berdón Merino, Victor de Rojo Fuente, Fortunato Bueno López, Florentino Cabestrero Mateo, Federico Castilla Altable, Saturnino Cabornero García, Paulino Casado Trimiño, Teodoro Cabañes Oquillas, Hilario Cilleruelo Rioja, Guillermo Cuadrillero Guijarro, Enrique Chico Mañero, Cayo Fernández Paniagua, Julián García Esteban, Leonardo García García, Avelino García Miravalles, Manuel García Izquierdo, Marcelino García Páramo, Victoriano García Páramo, Blas García Carazo, Jerónimo García Córdoba, Francisco Gil Tijero, Eloy Gil Extremeño, Damián Guijarro Cazorro, Carlos Gutiérrez Mañero, Benito Gómez Miravalles, Cosme Hernández Mansilla, Marcelino Hernando Aranda, Isaac Martín Cilleruelo, Tomás Moral Guisado, Arsenio Pérez Barbolla, Ricardo Ribote Zapatero, Martín Riesco García, Luis Sáez Vega, Juan Crisóstomo Santirso Bravo, Manuel Sedano Sáez, Luis Tobar García y José Vaquero Orangüe; todos ellos, a excepción de Celestino López Clavo y José Zanety González de la primera sección, y Victor Berrojo Fuente, Fortunato Bueno López, Paulino Casado Trimiño, Tomás Moral Guisado, Luis Sáez Vega y José Vaquero Orangüe, de la segunda sección, justifican con las correspondientes certificaciones que tienen 25 y más años de edad y que llevan dos de residencia, haciéndolo estos últimos para acreditar dichos extremos con pases militares, títulos y carnets que no se acompañan a las reclamaciones; la Junta informa favorablemente todas ellas, y esta Provincial acuerda estimar las de los que han justificado ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, y que se les incluya en las listas en la presente renovación del Censo, y desestimar las presentadas por Celestino López

Clavo, José Zañe y Fernández, Víctor Berrojo Fuente, Fortunato Bueno López, Paulino Casado Trimiño, Tomás Moral Guisado, Luis Sáez Vega y José Vaquero Orangüe por falta de justificación.

Ante la misma Junta pidieron su inclusión en las listas electorales, Blas Calvo Merino, Adolfo Chico García, Clemente García Rodrigo, Bonifacio Chico Mañero, Eugenio Antón García, Feliciano del Val Cilleruelo, Joaquín Antón Benito, Julián García Berdón, Timoteo García del Barrio, Antonio Miravalles Rioja, Vicente Santirso Carrascal, Antonio Esteban Ribote, Bernardino Martín Bartolomé, Cesáreo Ramos, Florentino Tejada, Gabriel Pérez Llorente, Antonio García Lorente y Calixto Repiso Cob; no acompañan documento alguno justificativo de la edad y residencia, la Junta informa que no precede la inclusión, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda desestimar dichas reclamaciones por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores consignados en el acta de la sesión de la Junta municipal.

Rojas.

Examinadas las listas provisionales de electores de este pueblo, formadas por la Jefatura de Estadística resulta que al final de las mismas se consignan varios nombres que dice la Junta deben ser incluidos y otros que deben ser excluidos, sin duda por haberlo acordado así en la sesión celebrada para informar las reclamaciones, según aparece del acta. No se acompaña documento alguno, y esta Junta Provincial acuerda desestimar lo propuesto por la municipal, y en su consecuencia, no haber lugar a las inclusiones y exclusiones consignadas.

Royuela de Riofranco.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Leandro García Bermejo, se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, acompaña certificaciones acreditativas de la edad y residencia, la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar dicha reclamación, y que sea incluido en las listas electorales en la presente renovación.

Salas de los Infantes.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo resulta que por Victorino Terrazas Martínez, se pidió su inclusión en las listas electorales por haber figurado en las del año 1924 con el número 321, y como elector para compromisario y llevar dos años de residencia en la localidad, extremo

que justifica con la correspondiente certificación, pero no acredita que tenga 25 años, la Junta informa que debe ser incluido y esta Provincial teniendo en cuenta que no acredita la edad exigida por el artículo primero de la Ley para ser elector, acuerda no haber lugar a la inclusión.

Salazar de Amaya.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Bernardino Moral Moral, se pidió su inclusión en las listas electorales por tener la edad de 28 años y haber residido siempre en la localidad; acompaña certificaciones de las que aparece que nació en dicho pueblo el día 20 de mayo de 1901, y que ha tenido constantemente la residencia en referida villa; la Junta informa que debe ser incluido en las listas electorales y esta Provincial acuerda, de conformidad con lo informado, que sea incluido en las listas electorales el referido Bernardino Moral Moral en la presente renovación.

San Clemente del Valle.

Examinado el oficio del Sr. Presidente de la Junta municipal de este pueblo, resulta que se dice en el mismo que no se ha formulado reclamación alguna contra las listas, haciendo constar a la vez que el elector Roque Córdoba Manso, debe ser excluido de las listas por haber fallecido, así como también sobre que se ha omitido el elector Simeón Ochoa Cámara, que debe ser incluido, y la Junta acuerda que sea excluido de las listas Roque Córdoba Manso, por haber fallecido y no haber lugar a la inclusión de Simón Ochoa Cámara, por falta de reclamación y de justificación.

Santa Cruz de Juarros.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Basilio Rubio Cámara, por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; no se acompaña documento alguno justificativo; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial, en contra de lo informado, acuerda desestimar dicha reclamación por injustificada.

Santo Domingo de Silos.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Damián Palazuelos Martínez, Lorenzo Septién Alameda y Víctor Carazo Peñacoba, se pidió su inclusión en las listas electorales sin acompañar documento alguno justificativo de su derecho; la Junta informa que deben ser incluidos por llevar más de dos años de residencia, y esta Provincial acuerda desestimar dichas reclamaciones y no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Sargentos de la Lora.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas Tomás Puente Rucandio, Isidro Sáez Fernández, Angel Vicario Recio y Félix González Manjón, acompañando los dos primeros certificaciones de nacimiento en las que consta que tienen más de 25 años de edad y otra certificación del Presidente de la Junta administrativa de Sargentos de la Lora en la que se hace constar que han tenido residencia fija con anterioridad al último empadronamiento; Angel Vicario certificaciones de nacimiento y de la Alcaldía de Sargentos, expresivas de tener más de 25 años de edad y llevar más de cuatro de residencia en la localidad, y el último, o sea Félix González, no acompaña documento alguno; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda que sea incluido en las listas Angel Vicario Recio y no haber lugar a la inclusión de Tomás Puente Rucandio e Isidro Sáez Fernández, por no acreditar en forma el tiempo de residencia, y de Félix González, por falta de justificación.

Sasamón.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Victorino Félix Barbero se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; acompaña certificaciones justificativas de dichos extremos; la Junta municipal informa que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que sea incluido en las listas electorales el citado Victorino Félix Barbero.

Terminón.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por José Ortiz Alonso se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayor de 25 años y llevar dos de residencia en la localidad; acompaña certificaciones de las que aparece que nació el 18 de marzo de 1901 y otra en la que se hace constar que lleva más de dos años de residencia en el pueblo; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar dicha reclamación y que sea incluido en las listas electorales el citado José Ortiz Alonso.

Tordómar.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que al final de las mismas existe una diligencia expresiva de que Gregorio Izarra García no se halla incluido en ellas, sin acompañar documento alguno que acredite tenga derecho a ser elector; la Junta informa que procede la inclusión, y esta Provincial, en contra de lo informado, acuerda

no haber lugar a la inclusión por falta de justificación y de reclamación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores observados en los nombres y apellidos de varios electores que se consignan en las listas.

(Concluirá).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Simón Sáiz-Pardo, Juez municipal de esta ciudad,

Al público, hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda de D. Emilio García de Abajo, Abogado y Farmacéutico de esta ciudad, contra Lesmes María Esteban, mayor de edad y vecino de Monasterio de la Sierra, como deudor principal y contra Juan Huerta Barrioso, vecino de Castrovido, éste como fiador solidario y en periodo de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que a continuación se detallan:

Una casa en el casco del pueblo de Monasterio de la Sierra, sita en la calle de la Costecita, linda de frente entrando calle y entrada, derecha Estanislao Esteban, izquierda Martín Esteban, y espalda Salustiano García, tasa la en 3.500 pesetas.

Se señala para la subasta el día 20 de octubre próximo, y si no hubiera postor se celebrará la segunda, con el 25 por 100 de rebaja, el día 15 de noviembre próximo, y si ésta se declarara desierta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de diciembre próximo.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en Salas de los Infantes a 27 de septiembre de 1930.—Simón Sáiz-Pardo.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1